

ANTONIO CABALLOS RUFINO

IPTUCI, CIVITAS STIPENDIARIA DEL CONVENTUS
GADITANUS

G A D E S

Revista del Colegio Universitario
de Filosofía y Letras de Cádiz.

Núm. 7.

CADIZ, 1981.

Iptuci, civitas stipendiaria del Conventus Gaditanus

Antonio Caballos Rufino

En un estudio que realizamos sobre las colonias cesarianas de la Bética (1), y al repasar la bibliografía, vimos las múltiples contradicciones (2) a que han dado lugar los trabajos que citan la ciudad romana situada en el lugar conocido actualmente por la Cabeza de Hortales (3), distante unos cinco kilómetros de la localidad gaditana de Prado del Rey.

En la Cabeza de Hortales aparecieron dos epígrafes; en uno de los cuales se cita al *senatus populusque iptuccitanorum* (4), y en otro al *ordo iptucitanorum* (5); correspondientes lógicamente a una ciudad denominada *Iptucci* o *Iptuci* en época romana.

A partir de aquí las confusiones estriban, en gran medida, en la existencia en las fuentes de múltiples localidades con nombres muy similares, y cuyas denominaciones varían incluso con los diferentes autores:

- Colonia inmune *Augusta Gemella Tucci* (6), perteneciente al *conventus astigitanus*.
- Tucci*, cognominada *Vetus* (7), en la parte de la Bastetania que vierte al mar.

(1) Antonio Caballos Rufino: *Contribución al estudio de la obra colonizadora de Julio César en la Ulterior: C. Claritas Iulia Ucubi, C. Virtus Iulia Ituci y C. Hasta Regia*. Memoria de Licenciatura, Sevilla - 1978.

(2) A las que no se sustrajo el propio García y Bellido en «Las colonias romanas de Hispania»; *A.H.D.E.*; Madrid - 1959; pág. 447 a 512.

(3) A la que ya Mateos Gago le asignó el nombre de Iptuci (en A. Delgado: *Nuevo Método de clasificación de las medallas autónomas de España*; tomo I; Sevilla - 1873; pág. 122-130).

(4) C. Fdez. Chicarro: «Hallazgos arqueológicos en Andalucía»; *A.E.Arq.* XXVI, 1953; pág. 224-232. y A. D'Ors: *Epigrafía Jurídica de la España Romana*; Madrid - 1953; pág. 371.

(5) C.I.L. II, 1923.

(6) Plinio, *N.H.*, III, 12.

(7) Plinio, *N.H.*, III, 10.

- Tucis* (8), *oppidum* de derecho latino en Mallorca.
- Colonia inmune *Ituci* (variantes *Itycci*, *Itucci*, *Iptuci*) *Virtus Iulia* (9), en el *Conventus astigitanus*.
- Iptuci* (variante *Ituci*) (10), ciudad estipendiaria del *conventus gaditanus*.
- $\text{I}\Pi\tau\omicron\upsilon\kappa\iota$, probable $\text{I}\text{I}\pi\tau\omicron\upsilon\kappa\iota$ (11) de los turdetanos, entre las coordenadas 5° 30' y 37° 30'.
- Tucci* (12) en la vía que parte de Ayamonte y termina en Mérida, concretamente entre *Ilipla* e *Italica*. (13)
- Tusci* (14) en la ruta de *Hispalis* al Oeste.

El estricto análisis del nombre no nos aporta ningún dato clarificador, pues se trata de diferentes interpretaciones romanas de un nombre indígena que debió estar muy generalizado. Tovar (15) opina que el prefijo *Ip-* podría significar «la ciudad de», lo que sucedería en las monedas de *Obulco* donde se lee *Ipolca*.

Ante la presente imposibilidad de localizar *Ituci Virtus Iulia*, la única de las colonias citadas por Plinio que no ha sido aún identificada, y cuya existencia se nos confirma por una mención tan detallada, se la quiso situar en el rico yacimiento arqueológico de Cabeza de Hortales, especialmente tras el conocimiento del epígrafe que menciona el *ordo* de los iptucitanos, procedente de dicha localidad

Plinio cita a la colonia *Ituci Virtus Iulia* (16) de la siguiente manera:
huius conventus (astigitanus) sunt reliquae coloniae immunes... Ituci quae Virtus Iulia...

de lo que podemos extraer las siguientes conclusiones:

- Esta ciudad posee título colonial.
- Pertenece al *conventus astigitanus*.
- Era una colonia inmune y, según A. D'Ors (17), debía

(8) Plinio, *N.H.*, III, 77.

(9) Plinio, *N.H.*, III, 12. Para las variantes cf. ed. C. Mayhoff, Biblioteca Teubneriana, Leipzig - 1906.

(10) Plinio, *N.H.*, III, 15. cf. también la ed. de C. Mayhoff.

(11) Ptolomeo II, 4, 10.

(12) *Itinerario de Antonino* (432, 2).

(13) Sobre esta vía A. Blázquez: «Nuevo Estudio sobre el Itinerario de Antonino», *B.R.A.H.*, XXI, 1892, p. 89 a 121 y F. Fita: «Excursiones epigráficas», *B.R.A.H.*, XXV, 1894, pág. 43-44.

(14) *Anónimo de Rávena* IV, 45 (317, 13).

(15) *Estudio sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires - 1949.

(16) *N.H.*, III, 12.

(17) Quien opina que son equivalentes la *immunitas* y el *ius italicum* («La condición

poseer el *ius italicum* y ser anterior a Augusto o ser creada como tal colonia por este emperador.

—El nombre indígena era *Ituci* (18), resultante de la interpretación romana de un nombre indígena que debía estar muy generalizado.

—Hay que diferenciarla de la colonia augústea *Tucci*, por aparecer una al lado de otra y con epítetos diferentes.

—El nombre *Iulia* aludiría a una fundación cesariana, aunque no podemos descartar que fuera Augusto el fundador antes, claro está, del 27 a. C. (19).

—Creemos que este título *Virtus* se refiere al valor personal demostrado por los soldados de César en la lucha contra los hijos de Pompeyo. Tenemos el paralelo de la colonia norteafricana *Iulia Iuvenalis Honoris et Virtutis Cirta* (20) cuyos títulos, cualquiera que fuera el personaje que llevara a cabo la creación de esta colonia, aluden al carácter militar de aquellos para los cuales fue fundada primeramente. D. Vaglieri (21) afirma expresamente que los títulos *Honoris et Virtutis* fueron concedidos en honor de los soldados que combatieron por la causa de César en la guerra de Africa.

Son también partidarios de una fundación cesariana tanto

jurídica del suelo en las provincias de Hispania» *Acad. Naz. dei Lincei* 371, 1974, núm. 194, p. 258).

(18) *Ityci* en el *C. Leidensem Vossianum* e *Itucci* en el *C. Vaticanus Latinus* 3861; cf. ed. C. Mayhoff, *Bibl. Teubneriana*, Leipzig - 1906.

(19) Pues tenemos el caso de la colonia *Pola Pietas Iulia*, fundación cierta de Octavio antes de tomar el título de Augusto. Incluso si hubiera sido un municipio Iulio y luego hubiera recibido la organización colonial podría seguir manteniendo este epíteto (Salmon: *Roman Colonization under the Republic*, Londres - 1969, pág. 193, n. 263), aunque éste no sería el caso de nuestra colonia por la mención del otro título *Virtus*.

(20) Pflaum: «Onomastique de Cirta», *Schrift. d. Institut für Ur-und Frühgeschichte d. Schweiz*, XIV, 1959, pág. 96-133. J. Heurgon: «Les origines campaniennes de la confédération ciertéenne», *Libyca* V, 1957, pág. 7-24. A. Cl. Pallu de Lessert: «Les colonies attribuées a César (*coloniae Juliae*) dans l'Afrique romaine», *Mém. des Ant. de Fr.*, LXXI, 1911, pág. 20-110. Pietro Romanelli: *Storia delle province romane dell'Africa*, Roma—L'Erma—1959. Fr. Vittinghoff: *Römische Kolonisation und Bürgerrechtspolitik unter Caesar und Augustus*. Wiesbaden - 1952; n. 14, pág. 1297 y 1328 ss.

(21) S.v. *Cirta* en *Diz. Epigráfico di Antichità romane* de Ettore de Ruggiero, II, I, pág. 242 ss.

F.E. Adcock (22) como Thouvenot (23) y M. Gelzer (24), aunque García y Bellido (25) la cree fundación de Augusto anterior al año 27 a. C.

Ituci Virtus Iulia es la única de las colonias citadas por Plinio en nuestra Península (26) que no se halla confirmada por ningún otro testimonio.

No tiene otro interés que el anecdótico el señalar que se la ha querido identificar con la actual localidad sevillana de Tocina, por una mera semejanza fonética (27).

Tampoco puede asimilarse la colonia a la localidad mencionada con el nombre de *Tucci* en el *Itinerario de Antonino*, que se ha situado en Tejada (28), y de la que proceden una serie de monedas muy características (29), ya que esta zona pertenecería al *conventus hispalensis* y no al astigitano. Además, en una inscripción aparecida en Tejada, se nos menciona un *duunvir* de la *tribu Quirina*. Estos dos datos de la existencia de un cargo municipal y de la mención de la tribu apuntan a la idea de que se tratase de un *municipium flavium*, como ya creyeron Mc. Elderry (30) y García y Bellido (31). Efectivamente, muchos de los municipios debidos a Vespasiano entrarían a formar parte de la *tribu Quirina*, a la que este mismo emperador pertenecía.

Húbner (32) situó la colonia *Ituci Virtus Iulia* en el Cortijo de las Vírgenes, cerca de Baena (Córdoba) y algo al norte de la confluencia de los ríos Víboras y Guadajoz, apoyándose en la magnitud de los restos romanos encontrados en este lugar, de donde proceden varias inscripciones mencionando a unos duunviros pertenecientes a la *tribu*

(22) «Caesar's dictatorship» en la *Cambridge Ancient History* IX, pág. 706.

(23) *Essai sur la province romaine de Bétique*, París - 1973, pág. 190.

(24) *Caesar, Politician and Statesman*, Oxford - 1968, pág. 297.

(25) «Las colonias romanas de Hispania», *A.H.D.E.*, Madrid - 1959, pág. 475.

(26) *Corduba: N.H.* III, 10; *Hispalis: N.H.* III, 11; *Ucubi: N.H.* III, 12; *Urso: N.H.* III, 12; *Astigi: N.H.* III, 12; *Hasta: N.H.* III, 11; *Tucci: N.H.* III, 12; *Ituci: N.H.* III, 12 y *Asido: N.H.* III, 11.

(27) Romero de Torres, *C.M. Cádiz* pág. 388.

(28) J. M. Luzón Nogué (*Huelva, Prehistoria y Antigüedad*, pág. 178) la sitúa en Paterna del Campo.

(29) Delgado, *op. cit.*, t. II, p. 143-150 y lám. XLIII, XLIII. A. Vives: *La moneda hispánica*, Madrid - 1926, t. III, pág. 34-36 y lám. LXXXVIII.

(30) *Journal of Roman Studies*, 1918, I pág. 62 y ss.

(31) *Op. cit.*, pág. 501.

(32) *C.I.L.* II, pág. 213.

Galeria (33). De esta localización de la colonia son partidarios tanto Kubitschek (34) como Ceán Bermúdez (35), Tovar (36) y Thouvenot (37). Pero sólo una excavación arqueológica, que hasta ahora no se ha realizado, podría quizás sacarnos de dudas. Hasta que llegue ese momento esta localización de la colonia *Ituci Virtus Iulia* debe manejarse sólo como mera hipótesis.

Lo que sí está claro es que Plinio cita a la colonia *Ituci Virtus Iulia* en el *conventus astigitanus*, que no llegaría tan al sur como para incluir en él a la zona de Prado del Rey, sino que sus límites sólo alcanzarían al río Corbones, a unos 50 Kms. de esta zona. Además hay otras localidades muy próximas a Prado del Rey que pertenecieron claramente al *conventus gaditanus*: *Carissa Aurelia*, *Lacibula*, *Ocurri*, etc.

La siguiente inscripción en bronce encontrada en el año 1950 en la Cabeza de Hortales (38) ha sido utilizada para afirmar el carácter colonial de la ciudad romana asentada en la Cabeza de Hortales, por la mención del *senatus populusque iptuccitanorum*:

[—die—, Publ]/io Me[mmio Regulo et]/ L(ucio) Fu[1]cino Trione
c[o(n)s(ulibus)]/ Senatus populusque iptuccitanorum [hospitium]/ fe-
cit cum colonis coloniae Clarita[tis Iuliae]/ Ucubi liberis posterisque
eorum s[ibi liberis]/ posterisque suis / Egerunt / C(aius) Trebecius
Luca[nus]/ C(aius) Attius Seve[rus]/ L(ucius) Catinius Opt[atus].

A. D'Ors fecha acertadamente el *hospitium* a que alude la *tabula* entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 31 p. C. (39). Es una muestra de la conservación y vigencia del derecho indígena, especialmente si notamos el hecho de que no hay contaminación alguna de la fórmula usual para la redacción del patronato (40); esto, junto con las

(33) C.I.L. II 1584, 1585 y 1596. Véase: Juan Sanguino Michel: «Antigüedades romanas del Cortijo de las Virgenes, cerca de Baena»; *B.R.A.H.*, LXII, 1913; p. 483-486.

(34) *Imperium Romanum tributim descriptum*, Viena - 1889, pág. 176.

(35) *Op. cit.*, pág. 306 ss.

(36) *Iberische Landeskunde. I: Baetica*; Baden-Baden 1974, pág. 131.

(37) *Op. cit.*, pág. 366.

(38) Véase n. 4.

(39) *Op. cit.*, pág. 371.

(40) Se trata del *hospitium* puro más moderno que se nos ha conservado en la Bética, pues esta fórmula tan peculiar desaparecería para dejar paso, tras la concesión del *ius latii* por Vespasiano, a la institución del patronato.

acuñaciones monetales de *Iptuci* (41), nos basta para aseverar la pervivencia de instituciones indígenas en fecha bastante avanzada.

Es importante que recalquemos el hecho de que en el *hospitium* se daba una igualdad entre ambas partes contratantes, sin existir una relación de supeditación. Por este motivo, y por ser un documento legal de relación jurídica entre dos comunidades o ciudades, éstas se citan con todos los atributos y títulos constitucionales que poseen en el momento de la celebración del pacto, como lo vemos en el *hospitium* similar celebrado entre las ciudades de *Ugia* y *Emerita* (42) y fechado en el año 6 p. C., o en un epígrafe procedente de Peñalba de Castro (Burgos) (43), donde se cita un *hospitium* de los clunienses, fechado en el 40 p. C., cuando esta ciudad no era todavía colonia.

En el *hospitium* iptucitano se cita a *Ucubi* con su título colonial íntegro, carácter que había logrado tras la concesión de César en el año 45 a. C. (44). *Iptuci* es citada sin ningún título urbano especial, señal de que en esa fecha del 31 p. C. no había obtenido la organización colonial.

La mención del *senatus populusque iptuccitanorum* en la que se fija

(41) *Iptuci* es una de las ciudades situadas al Oeste del Estrecho que acuñan monedas de un tipo especial, de un arte poco depurado y de una lengua especial estudiada por A. Schulten («Ein unbekanntes Alphabet aus Spanien», *Zeitschrift der deutschen morgenlandischen Gesellschaft*, 1924, pág. 5-7), Antonio Beltrán («El alfabeto monetal llamado libiofenicio», *Numisma*, año IV, n° 13 -1954-, págs. 49-63), A. Tovar («Sobre las escrituras tartesia, libiofenicia y del Algarve», *Zephyrus* VI, 1955, 2, págs. 273-283) y Maluquer (*Epigrafiya prelatina de la Península Ibérica*, Barcelona - 1968, págs. 105-108); y a la que desde Zóbel de Zangróniz («Spanische Münzen mit bishemer Aufschriften», *Zeitschrift der deutschen morgenlandischen Gesellschaft*, 1863, págs. 336-357) se le dio, aunque impropriamente, el nombre de *libiofenicia*, prevaleciendo sobre el término *tartesia* propuesto por A. Delgado (*op. cit.*).

Se trataría de un intento de escritura alfabética realizado en un medio de escritura consonántica habitual debido a la ya larga tradición en esta zona de la escritura fenicia gaditana (Maluquer, *op. cit.*, pág. 10).

En las monedas acuñadas en Prado del Rey puede leerse *IPTUCUI* pero, desgraciadamente y en gran medida por la falta de reacuñaciones, poco podemos precisar sobre la fecha de emisión, aunque ésta sería avanzada, según Vives (*op. cit.*, t.III, págs. 50-51) de fines del reinado de Augusto y según Beltrán (*op. cit.*, pág. 49) del siglo II a. C. Estas acuñaciones no se explicarían satisfactoriamente si *Iptuci* hubiera sido colonia cesariana, o augústea antes del 27 a. C.; en cambio, la acuñación autónoma es una de las ventajas de la que siguen gozando las ciudades estipendiarias.

(42) A. D'Ors, *op. cit.*, pág. 370 y *Emerita* XVI, 1948, pág. 48.

(43) C.I.L. II, 5792 y A. D'Ors, *op. cit.*, pág. 373.

(44) Antonio Caballos Rufino: «Colonia Claritas Iulia Ucubi», *Habis*, 9, 1978, págs. 273-291.

García y Bellido (45) no es significativa con respecto al estatuto legal de la ciudad y no está, ni mucho menos, en contradicción con la opinión que mantenemos de que en esta fecha del 31 p. C. era *Iptuci* una ciudad estipendiaria, corroborando lo que dice Plinio (46). Nos bastará aducir los dos epígrafes siguientes:

P. Sulpicio Quirinio C. Valgio cos. / senatus populusque civitatum stipendiariorum / pago Gurzenses hospitium fecerunt quom L. Domitio / Cn. f. L. n. Ahenobarbo procos., eumque et postereis / eius sibi posterisque suis patronum cooptaverunt, / isque eos posterosque eorum in fidem clientelam/que suam recepit / Faciendum coeraverunt Ammilcar Milchatonis f. / Cynasyn., Boncar Azyrubalis f. Aethogurzensis, / Muthurbal Saphonis f., Cui Nas. Uzitensis. (47)

M. Aemilio Lepido / L. Arrunt. / cos. / K. Mais. / Ex insula Baliarum Maiore senatus / populusque Bocchoritanus M. Atilium / M. f. Gal. Vernum patronum cooptaverunt / M. Atilius M. f. Gal. Vernus senatum / populumque Bocchoritanum in fidem / clientelamque suam suorumque recepit. / Egerunt / Q. Caecilius Quinctus, / C. Valerius Icesta / praetores. (48)

En todos estos casos vemos como la fórmula *senatus populusque* no tiene ninguna connotación jurídica especial por si sola; el nombre romano oculta una realidad prerromana. (49)

Existiría la posibilidad de apuntar la hipótesis de que Plinio hubiera utilizado, sin criticarlas, dos fuentes diferentes de tal manera que, siguiendo a la primera y más antigua de ellas, considerara a la ciudad antigua que ocupaba la Cabeza de Hortales como ciudad estipendiaria para, y siguiendo a su otra fuente, volverla a citar ya como colonia, debido a una transformación en su estatuto sufrida entre el 31 p. C. (50) y, desde luego, antes del 77 p. C. (51)

Además de por lo forzado, esta argumentación viene a ser rebatida por el título *Iulia* que, según el mismo Plinio, era aplicado a la colonia. Este nombre alude a la concesión del estatuto colonial por Julio César

(45) *Op. cit.*, pág. 500.

(46) *N.H.* III, 15.

(47) C.I.L. VIII 68 = Dessau, I.L.S. 6095. Fechada el 9 a. C. (Lucio Domicio Ahenobarbo fue cónsul el 16 a. C.).

(48) C.I.L. II, 3695. Encontrado en Pollensa y fechado el 6 p. C. siendo *Bocchoris* ciudad federada, según Plinio *N.H.* III, 77.

(49) Como los pretores en C.I.L. II, 3695.

(50) Fecha de la *tessera* del pacto de *hospitium*.

(51) Fecha en que, probablemente, la *Naturalis Historia* fuera dedicada a Tito.

o por Augusto antes del año 27 a. C.; y solamente si hubiera sido municipio con el epíteto de «*Iulia*», y no ciudad estipendiaria, y otro diferente de César o de Augusto le hubiera concedido el título colonial, podría haber conservado el anterior epíteto (52).

Plinio, acompañando a *Iptuci*, cita (53) una serie de ciudades estipendiarias, de muchas de las cuales (54) nos consta que llegaron a ser municipios romanos tras la concesión del *ius latii* por Vespasiano (55). Creemos que, al igual que éstas, y por contar con estructuras que favorecieran la transformación de su estatuto urbano, también *Iptuci* llegaría a ser municipio bajo Vespasiano (56); y así se explica la mención del *ordo* de los iptucitanos en la inscripción siguiente (57), cuyo tipo paleográfico es el propio de la primera mitad del siglo II p. C., cuando *Iptuci* ya era municipio:

Fabia...[Fa]bi[ana] / insensi... [te]/stamento suo / poni iussit quam / ponendam cura/vit Fabius Mont/anus frater et he/res eiii accepto lo/co a splendidissimo / ordine iptucitanorum / ex more dedicav/it.

La palabra *ordo* lleva implícita una connotación social al referirse a la clase directora de una comunidad, sin contaminación de ningún estatuto político-jurídico especial. También, y aunque más restringidamente, como sucede aquí, puede referirse al senado local. Indirectamente alude a la recepción de la organización romana por una colectividad urbana, pues los decuriones junto con sus familiares constituían el *ordo splendidissimus*, este calificativo se utiliza para patentizar que se trata de la institución local de mayor autoridad (58). La mención del *ordo* a comienzos del siglo II p. C. supone que la ciudad de *Iptuci* ya poseía la

(52) Salmon, *op. cit.*, pág. 193, n. 263.

(53) En *N.H.* III, 15.

(54) *Barbesula*, *Callet*, etc.

(55) Sobre la fecha de esta concesión y su trascendencia: A. Montenegro: «Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano», *Hispania Antiqua*, V, 1975, pág. 7 ss.; Knox Mac Elderry: «Vespasian's reconstruction of Spain», *J.R.S.*, VIII, 1918, pág. 62 ss.; A.B. Bosworth: «Vespasian and the provinces: some problems of the early 70's A.D.», *Athenaeum*, LI, 1973, pág. 53 ss. y T.R.S. Broughton: «Municipal Institution in Roman Spain», *Cah. Hist. Mond.*, IX, 1965, pág. 130 ss.

(56) De la misma opinión es M. Marchetti (s. v. *Hispania* en *Dizionario Epigrafico di Antichità romane* de Ettore de Ruggiero, III, pág. 886).

(57) C.I.L. II, 1923.

(58) J. Fco. Rodríguez Neila: «La terminología aplicada a los sectores de población en la vida municipal de la Hispania Romana», *Memorias de Historia Antigua*, I, Oviedo 1977, pág. 207.

municipalidad y, como ya hemos apuntado anteriormente, todos los indicios apuntan a que este estatuto fuera debido a la concesión de la latinidad por Vespasiano (59).

No tenemos más datos literarios sobre la posterior historia de *Iptuci* en la Antigüedad, aunque por los restos líticos y cerámicos encontrados en la Cabeza de Hortales, debió existir una continuidad de poblamiento desde, al menos, finales del Neolítico hasta época musulmana.

Con mucha probabilidad se refieren a esta ciudad los hechos que se relatan en la *Crónica* del rey Alfonso VII, referentes a las razzias cristianas del año 1133 p. C. (60):

Deinde praedis iam in circuitu deficientibus, rex movit castra et pervenit ad quandam civitatem opulentissimam, quam antiqui dicebant Tuccis (nostra lingua Xerez), praedavitque eam et fregit, et destructa est. (61).

Como conclusión y resumiendo lo expuesto anteriormente podemos hacer un breve resumen de la historia de la ciudad de *Iptuci*, hoy Cabeza de Hortales.

- Poseyó un poblamiento al menos desde el Neolítico.
- Su situación estratégica en una alta meseta (62) fácilmente defendible y desde la que se puede dominar un amplio territorio, así como la explotación de las salinas de sus inmediaciones explican su importancia como ciudad indígena, de lo que es muestra la amplitud de sus acuñaciones.
- Los romanos la incluyen entre las ciudades estipendiarias del *conventus gaditanus*.
- Los iptucitanos realizan en el 31 p. C. un pacto de hospitalidad con la colonia *Claritas Iulia Ucubi*. (63)
- Obtiene la categoría de municipio tras la concesión de la latinidad por Vespasiano.
- El siglo II p. C. supone una época de florecimiento, se ocupa todo el cerro y en esta época se datan varias inscrip-

(59) Plinio, *N.H.* III, 30.

(60) MCLXXI según la Era Hispánica.

(61) E. Flórez, *España Sagrada*, XXI, pág. 334.

(62) A 478 m. sobre el nivel del mar.

(63) Véase nuestro artículo «Colonia Claritas Iulia Ucubi», *Habis*, 9, 1978, págs. 273-291.

ciones procedentes de esta localidad. Destacan los *Fabii* como una de las familias más influyentes (64).

- Hay continuidad de poblamiento en la época musulmana, según nos lo confirman los testimonios arqueológicos.
- Destrucción de la ciudad por Alfonso VII en 1133.
- Y, por último, no sabemos si esta ciudad se recuperó de la incursión cristiana, aunque la falta de testimonios arqueológicos posteriores nos inclina a situar en esta época el fin de la ciudad.

(64) F. J. Presedo Velo: «Hallazgo romano en Algeciras», *Habis*, 5, 1974, págs. 189-203, y Alicia M^a Canto: «Una familia bética: Los Fabii Fabiani», *Habis*, 9, 1978, págs. 293-310.